PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 03 DE 2026

SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE SALUD COLECTIVA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE BELLO

"CONTRATAR UN SEGURO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL, CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE BELLO PROTEGER DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CARDENAS
Secretaria De Hacienda
Ordenador del gasto
Alcaldía de Bello

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, y al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5 modificado por el Decreto 1860 de 2021, **EL MUNICIPIO DE BELLO** se permite convocar a **LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad, al igual que los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

PUBLICACION Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la plataforma SECOP II, por lo cual los interesados en el presente proceso de selección deberán consultar las diferentes guías y manuales de operación de la plataforma y registrarse para interactuar a través de los espacios y de las maneras definitivas en la misma.

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

a. El proponente es responsable de leer en forma completa la información publicada en la plataforma SECOP II, en sus diferentes módulos y secciones y de capacitarse en el manejo de dicha herramienta.
b. Corresponde al proponente examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias
c. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
d. Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.
e. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
f. Para la presentación de la propuesta deben diligenciarse todos los campos, cuestionarios y anexar los documentos en los casos en que se requiera.
g. El proponente es responsable al no anexar un documento, cuando el mismo sea exigido en las condiciones del pliego, por lo cual, asume la responsabilidad que conlleve la ausencia de tal documento.
h. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
i. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
j. Toda consulta deberá formularse por escrito, en la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, telefónicas o escritas por un medio diferente al señalado. Ningún convenio verbal con personal del municipio antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
k. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

l. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
m. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
n. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el municipio no asume responsabilidad de reembolso alguno.
o. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas en lugares o plataformas diferentes a las exigidas en este pliego
p. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
q. El Municipio de Bello, dando cumplimiento a la Circular externa No. 1 de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente, utiliza la plataforma SECOP II, el portal de contratación pública del Estado, en la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual, la cual es informada oportunamente y en los términos de ley adoptando los Pliegos Estándar diseñados por Colombia Compra Eficiente en todos los procesos de contratación pública en los que sean aplicables.
r. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
s. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
t. De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá suministrar las obras, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 de demás normas vigentes y concordantes para la materia concreta del presente proceso.
u. Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, los principios de la gestión fiscal y los postulados que rigen la función pública.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO: "Contratar un seguro que garantice la protección de las personas que por disposición legal, corresponde al Municipio de Bello proteger dentro del territorio nacional"

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

El Municipio de Bello requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesto, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará, y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

GRUPO	RAMOS
UNICO	Póliza de Salud Colectivo.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, en los estudios y documentos

que se relacionan y que han servido de base para elaborar los pliegos de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras.

El objetivo de estos estudios es facultar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por el Municipio de Bello.

EL MUNICIPIO DE BELLO se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas aquellos riesgos que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

1.1. Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial estimado para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantia es de: **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($239.105.068) INCLUIDO IVA** para la vigencia fiscal, el cual afectará las siguientes disponibilidades presupuestales:

Grupo	NÚMERO CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
II	293	28/01/2026	715	08.01.20.001.00000000000000.01.15.01.2.1.2.02.02.007.01.01.0125.0071359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p	$1.300.000.000	$224.376.597

Grupo	NÚMERO CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
II	13	05/01/2026	715	08.01.20.001.0000000000000.001.15.01.2.1.2.02.02.007.01.01.0125.0071359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p	$200.000.000	$14.728.471

No es procedente limitar la participación del proceso de selección a MIPYMES, aun cuando el presupuesto oficial no supere los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (USD 125.000), toda vez que la naturaleza del objeto contractual corresponde a la contratación de una compañía aseguradora y, de acuerdo con la estructura y regulación del sector asegurador en Colombia, las entidades habilitadas para operar como aseguradoras no ostentan la calidad de MIPYMES.

RAMOS /PÓLIZAS	VALOR DEL PRESUPUESTO DEL GRUPO
GRUPO UNICO	**$ 239.105.068**
Póliza Colectiva de Salud.	$ 239.105.068
TOTAL	**$ 239.105.068**

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar. *La propuesta que sobrepase el 100% del presupuesto oficial estimado o del presupuesto por grupo* **NO SERÁ EVALUADA**.

No se aceptan propuestas inferiores al 95% del presupuesto oficial estimado o del presupuesto por grupo, si es inferior a este % **NO SERÁ EVALUADA.**

1.2. Régimen Jurídico Aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de las aseguradoras se realizará a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia, para la contratación de las pólizas que amparen los riesgos asegurables bajo la responsabilidad de la entidad.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 -, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus artículos 100 y 101, el Título V, del Libro IV, del Código de Comercio, la Ley 45 de 1990, la Ley 389 de 1997, y las demás normas legales vigentes y concordantes, además de los documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

1.3. Vigencia de los Seguros a Contratar.

Vigencia: La vigencia técnica de los seguros a contratar será de **NUEVE - (9) MESES Y DIECISIETE – (17) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de las 24:00 horas del 27 de junio de 2026 y hasta las 24:00 horas del 14 de abril de 2027 (291 dias).

1.4. Participantes.

Bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, podrán participar, en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantia, en forma individual o conjunta, bajo la modalidad de Coaseguro/Consorcio/Unión Temporal, las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia.

1.5. Plazos y Etapas de la Selección Abreviada de Menor Cuantia.

1.5.1. Cronograma del Proceso.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	25/05/2026 10:00:00 AM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación de análisis del sector,	25/05/2026 10:00:00 AM	SECOP II

Estudios Previos y proyecto de pliego de condiciones		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones	1/06/2026 10:00:00 AM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	03/06/2026 4:00:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha prevista publicación del pliego de condiciones definitivo	03/06/2026 5:00:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Expedicion y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	03/06/2026 5:00:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	04/06/2026 4:00:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	05/06/2026 5:00:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para la publicación de adendas	05/06/2026 7:00:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Entrega de propuestas.	10/06/2026 07:00:00 AM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Apertura de Ofertas	10/06/2026 07:01:00 AM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Informe de presentación de ofertas	10/06/2026 07:02:00 AM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe de evaluación preliminar	12/06/2026 05:00:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18/06/2026 04:00:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Subsanacion de documentos	18/06/2026 03:00:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta subsanaciones y/o observaciones al informe de evaluación	22/06/2026 04:00:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Publicación Del Informe de Evaluación Definitiva	23/06/2026 04:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Presentación de observaciones al informe de Evaluación Final	24/06/2026 04:00: PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a observaciones al informe de evaluación final	25/06/2026 05:00: PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	26/04/2026 02:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Firma del Contrato.	26/06/2026 04:00 PM	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Inicio de ejecución del contrato	28/06/2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

NOTA: REMITIRSE PARA LAS HORAS AL CRONOGRAMA ELECTRONICO DEL SECOP II.

El municipio de Bello adjudicará el contrato de seguros que conforman su programa a la mejor propuesta presentada, que habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y que obtenga el mejor puntaje por grupo.

El (los) adjudicatario (s) de ésta **Selección Abreviada de Menor Cuantia** quedará(n) sujeto(s) a las sanciones económicas y legales, en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual el Municipio de Bello hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La modalidad del proceso de selección es de **Selección Abreviada de Menor Cuantia**, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021; dicho proceso **NO SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES** y no hay lugar a precalificación.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, de organización, de experiencia, y el cumplimiento de las condiciones verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Tratándose de requisitos habilitantes que deban subsanarse, los documentos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, "*De los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública*", una vez verificados los criterios establecidos en la norma se determinó qué: teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación comprende servicios financieros, el proceso

de selección se encuentra excluido de aplicabilidad de las normas sobre Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado de Colombia, "*Exclusiones de aplicabilidad y excepciones*" del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes.

EL MUNICIPIO DE BELLO confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y especificó en el artículo 39 con respecto a **PERSONAS NO AUTORIZADAS.**

Las personas Naturales o Jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo, quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 estableció lo siguiente:

"TÍTULO VII

DE LA LIBERACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

ARTICULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedara así*

Artículo 39. *Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombianoo a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a) *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*

b) *Los seguros obligatorios;*

c) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrarpreviamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*

d) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones*

en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado podemos concluir que en la actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas - (Art. 39 del Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo manifestado en el literal d) del parágrafo 2° del artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

CAPÍTULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Etapas del Proyecto

Se dará inicio a la contratación en las instalaciones del Municipio de Bello, con la publicación del proyecto de pliego, por el término de diez - (10) días hábiles en la página web https://www.secop.gov.co/

Cada proponente sufragará todos los costos tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Municipio de Bello no será responsable en ningún caso de dichos costos cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación; igualmente corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones.

2.2. Aclaraciones a los Documentos del Proceso

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de los Pliegos de Condiciones únicamente en las fechas indicadas en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**. Dichas solicitudes deberán formularse a través de la plataforma de SECOP II, en el espacio designado para ello. Las observaciones extemporáneas se tramitarán como un derecho de petición de conformidad con la Ley 1755 de 2015.

Concluido el término anterior el Municipio de Bello no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso en la etapa de los pliegos definitivos será comunicada por escrito a través de la plataforma de **SECOP II** en el espacio designado para ello, mediante adenda publicada en la página web https://www.secop.gov.co/ y deberán tenerse en cuenta en la elaboración de la propuesta. La expedición de adendas se realizará de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Como resultado de las solicitudes de aclaración, el municipio si hubiere lugar a ello expedirá las modificaciones pertinentes a los mismos y prorrogará si fuere necesario, el plazo de la fecha de cierre del proceso de contratación, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.3. Preparación y Presentación de las Propuestas.

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en **SECOP II**; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, mediante la plataforma **SECOP II** se deberá tener en cuenta lo siguiente: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas

a través de la plataforma **SECOP II**, y (ii) publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el **SECOP II** es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso en el caso en el que este sea empleado.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del **SECOP II** antes o durante la diligencia de cierre del proceso, el municipio seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo contratacion@bello.gov.co.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del **SECOP II** antes o durante la diligencia de cierre del proceso, el municipio verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del **SECOP II**, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del **SECOP II** y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 5: Para la presentación de la oferta se entienden integrados los términos y condiciones de la plataforma **SECOP II** con todas las consecuencias que traiga el incumplimiento a dichos términos.

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas alternativas ni parciales. Las propuestas alternativas o parciales serán rechazadas.

2.4. Prórroga del Cierre de la Contratación.

Este plazo de cierre de la contratación y por ende el plazo para presentar las propuestas, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando el municipio de Bello lo estime conveniente.

2.5. Termino para Devolución de Propuestas.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; siguiendo el procedimiento establecido en la plataforma de SECOP II.

2.6. Apertura de las Propuestas.

De las propuestas recibidas, la plataforma genera un informe que se convierte en público al momento en que la Entidad aprueba dicha publicación.

Las propuestas serán abiertas a través de la plataforma, la cual desencripta los archivos y genera la publicación automática de los oferentes que presentaron propuesta.

Posteriormente la plataforma pide admitir y rechazar los oferentes, en ese caso todas las propuestas se admiten con el objetivo de poder ser evaluadas y en tanto los requisitos habilitantes son subsanables, tal como lo recomienda la Agencia de Compra Pública, Colombia Compra Eficiente.

2.7. Plazo de Evaluación de las Propuestas.

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el numeral 1.6.1., Cronograma y trámite del proceso, del presente Pliego de Condiciones.

Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas, en el cual se hará la verificación jurídica, financiera, técnica y la evaluación económica, y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones de aspectos subsanables que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el pliego de condiciones.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por el municipio de Bello; en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

CAPITULO III

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

3.1. Factores de Desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el caso de consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota: Si no se tiene presencia de los proponentes, este se hará con soporte documental fílmico en el cual se evidencia la transparencia del sorteo.

3.2. Admisibilidad y Rechazo de las Propuestas.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se consideran ajustadas aquellas propuestas que cumplan todos y cada u no de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

a. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponde a la realidad o cuando no sea posible verificar su contenido por parte de la Entidad.

b. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución o en la ley.

c. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la aclaración, información, y/o aporte de documentación solicitada por el municipio de Bello dentro del plazo concedido para ello.

d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea y/o en lugar diferente al establecido en el presente pliego y en forma diversa a las condiciones de presentación del presente pliego de condiciones.

e. Cuando el proponente o cualquiera de sus integrantes, en el caso de conformar un coaseguro, sea integrante de otra propuesta o presente otra propuesta de manera individual para el mismo grupo.

f. Cuando el proponente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República.

g. Cuando el proponente o su representante legal tenga reportes en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la república.

h. Cuando el representante legal del proponente registre sanciones en el registro nacional de medidas correctivas emitido por la Policía Nacional.

i. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

j. En todos los demás casos expresamente establecidos por la ley.

k. Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma- el oferente presente a través de correo electrónico una propuesta, y al mismo tiempo logré cargar la propuesta a la plataforma y los valores de las propuestas no coincidan.

l. Cuando se incluya dentro de la propuesta documentos o notas que vayan en contravía de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el pliego de condiciones.

m. Cuando la propuesta se presente en Consorcios o Uniones Temporales y la misma se presente desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

3.3. Causales para Declarar Desierto el Proceso.

EL MUNICIPIO DE BELLO declarará desierto el presente proceso de contratación, dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier causa que impida la selección objetiva. De conformidad con las normas de contratación administrativa, no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando solo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva y demás normas que lo modifiquen.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se publicará en el **SECOP II.**

CAPITULO IV

4. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

4.1. Riesgos Asociados al Contrato, Forma de Mitigarlos y su Asignación Entre las Partes Contratantes.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO			ESTIMACIÓN DEL RIESGO	
	No	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO
JURÍDICOS y/o LEGALES	1	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso	Municipio	Baja	Baja
	2	No expedición de las pólizas o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Baja	Baja
	3	Posibilidad de Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que beneficien los intereses del asegurado y que deben ser incorporados en el contrato suscrito	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Baja	Baja
RIESGOS FINANCIEROS Y/O DE MERCADO	4	Aumento de la siniestralidad de la póliza	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Media	Media
	5	Cambios en las condiciones de los contratos de reaseguro que ha suscrito el contratista y/o el retiro de respaldo de los reaseguradores	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Baja	Baja
	6	Cambios en la situación financiera del contratista, que conlleva a la toma de decisiones por parte de la Superintendencia Financiera	Riesgo que asume el CONTRATISTA (100%) y la entidad municipal (100%)	Baja	Baja
	7	Inclusión de condiciones adicionales que cambian la situación financiera o exigen mayores recursos financieros del contratista	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Baja	Baja
TÉCNICOS Y/O OPERATIVOS	8	Revocación de las pólizas que han sido adjudicadas al contratista	Riesgo que asume el CONTRATANTE 100%	Media	Media
	9	Inclusión de requisitos adicionales para el pago de los siniestros o cambios en las condiciones contratadas, de manera unilateral por parte del contratista	Riesgo que asume el CONTRATISTA. 100%	Baja	Baja

CAPÍTULO V

5. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantia todas, las Compañías de Seguros, independientemente, o bajo la modalidad de Coaseguro, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para expedir el tipo de seguros objeto de la presente

Selección Abreviada de Menor Cuantia, debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, y consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación, con los siguientes documentos:

5.1. Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación.

5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo "*carta de presentación de la propuesta*" - (Formato 1), y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Coaseguro, deberá venir suscrita y firmada por los representantes legales facultados en los términos de ley de cada una de las aseguradoras que conforman el Coaseguro.

5.1.2. Certificados de Existencia y Representación Legal, Expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El proponente deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio y certificado expedido por la Superintendencia Financiera (dos documentos), expedidos con una fecha no superior a treinta - (30) días calendarios, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, cumpliendo los siguientes aspectos:

a. Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponde con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos años más.

b. Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

   Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales; en tal caso indicar qué artículo o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente. En este caso se debe indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió tal autorización.

   Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, en la cual se faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el municipio de Bello, en caso de resultar seleccionado.

   Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio tanto de la sucursal como de la sede principal.

c. Que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes del coaseguro, deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

5.1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos documentos previos, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de coaseguros, o mediante garantía bancaria y de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	**MUNICIPIO DE BELLO.**
Afianzado:	**El oferente.**
Vigencia:	**Tres - (03) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de la Propuesta.
Cuantía:	El equivalente al **10%** del valor del presupuesto oficial de(los) grupo(s) para el (los) cual(es) presente oferta y con el término de vigencia de tres - (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser cargada en la plataforma de SECOP II en el espacio dispuesto para tal fin. Se deberá adjuntar la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente y con su respectivo clausulado. En caso de coaseguro, de la aseguradora líder el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima. La póliza debe estar referida expresamente al presente proceso licitatorio.

En caso de presentarse participación en Coaseguro, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre de la aseguradora líder, en caso de unión temporal la garantía de seriedad se toma a nombre de la misma, indicando como afianzados adicionales los participantes del coaseguro/Consorcio/Unión Temporal con sus respectivos porcentajes - (%) de participación.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso de selección, de la vigencia de la fecha final del cierre, de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el proponente según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del municipio de Bello.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. ***"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta - (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"***.

Dando aplicación al artículo 5 en su parágrafo tercero de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y **será causal de rechazo de la misma**.

5.1.3.1. Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres - (03) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el municipio de Bello requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente, dentro del plazo que se señale para el efecto.

5.1.4. Registro Único Tributario Actualizado al Nuevo Régimen Tributario - (RUT)

Para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, el proponente presentará una copia simple del **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO AL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO - (RUT).**

5.1.5. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso o por el representante legal del proponente según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y de la seguridad social del personal que labora para ellos. Tratándose de coaseguros cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación de que trata el presente numeral. Ademas deberá aportar las copias de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la Junta central de Contadores del Revisor Fiscal si es este quien certifique.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada respecto de su fidelidad y veracidad.

5.1.6. Certificado de no Inclusión en Boletín Responsables Fiscales Vigente de la Persona Jurídica y el Representante Legal.

Aportar el certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal. Dicho certificado no podrá ser mayor a treinta - (30) días de expedición. Si a ello hay lugar el municipio de Bello consultará en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo de ser así, se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

5.1.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica y el Representante Legal.

Aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Dicho certificado no podrá tener más de treinta - (30) días de expedición. El municipio de Bello podrá corroborar está información en la página de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.8. Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional.

Aportar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal. La Administración de Bello podrá verificar esta información. De conformidad con el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registra antecedentes judiciales. Para realizar dicha verificación puede accederse al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

Dicho certificado no podrá tener una expedición superior a treinta - (30) días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

5.1.9. Certificado del Registro Único Nacional de Medidas Correctivas - (RNMC) de la Policía Nacional.

El oferente debe aportar el certificado del **RNMC,** donde se evidencie que no se encuentra reportado en el mismo; en caso contrario deberá aportar certificado del pago de la(s) multa(s), so pena de dar aplicación, si es el caso, a lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Este requisito

aplica para representantes legales de la persona jurídica como para la persona natural. Dicho certificado no podrá tener una expedición superior a treinta - (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso.

5.1.10. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.

El representante legal de la aseguradora o de las aseguradoras, en caso del coaseguro, deberán suministrar una copia legible de su cédula de ciudadanía.

En el caso de que se actué por medio de apoderado, se deberá anexar a la propuesta el documento o escritura pública que contemple las facultades expresas del apoderado para presentar este tipo de procesos.

5.1.11. Inscripción Registro Único de Proponentes - (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o las extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). El cual debe estar renovado con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta - (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes del coaseguro.

Si la propuesta se presenta en Coaseguro, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán estar inscrito en el **RUP.**

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre **EN FIRME**, firmeza que se produce diez - (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial - **(RUE)**.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país, y dentro del **RUP** no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto, del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá **RUP**. Acorde con lo anterior el municipio de Bello verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes.

La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota: Se exige el RUP con información financiera con corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Esto obedece a que, al momento de estructurar este proceso, la mayoría de compañías se encuentran en trámites, correcciones o subsanaciones ante las Cámaras de Comercio para la respectiva actualización de este documento. Aunque la fecha límite para la radicación de la actualización es el quinto (5) día hábil de abril, los términos para que los RUP queden correctamente radicados (tras aclarar observaciones), luego de eso se deben contar diez (10) hábiles para que quede en firme, lo cual hace que se extienda el trámite. Por lo tanto, el Municipio busca garantizar la igualdad de condiciones y la pluralidad de oferentes al evitar exclusiones por demoras en dicho trámite.

5.1.12. Acreditación de Oficina.

El proponente acreditará que cuenta con sede, oficina o sucursal debidamente autorizada en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

5.1.13. Propuestas Conjuntas.

5.1.13.1. Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada bajo la modalidad de coaseguro. En tal sentido se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de las personas jurídicas - (aseguradoras) y no las personas jurídicas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar las aseguradoras bajo la modalidad de coaseguro, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar e informar las condiciones de participación porcentual en el Coaseguro, así como sobre quién recae el liderazgo y por ende, la responsabilidad primaria ante el municipio de Bello para la expedición de las pólizas, atención, trámite y el pago de los siniestros, entre otras responsabilidades.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas - (aseguradoras) que están conformando el coaseguro/Consorcio/Unión Temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del coaseguro.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del coaseguro/Consorcio/Unión Temporal (aseguradoras), se comprometen a permanecer durante el término de la vigencia ofertado.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del coaseguro/Consorcio/Union Temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes documentos previos, es decir, deben cumplirse de manera individual para cada una de las coaseguradoras.

NOTA 1: cada uno de los proponentes del coaseguro/Consorcio/Unión Temporal deberá tener autorización - (por la Superintendencia Financiera) a los ramos para los cuales se presente al respectivo grupo, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

NOTA 2: Los proponentes plurales deberán contar con una cuenta para el proponente individual en la plataforma **SECOP II**, diferente a la de cada uno de los integrantes del oferente plural ya que no es válida la presentación de la propuesta desde el usuario de una de las personas jurídicas que lo conforman.

5.2. Condiciones de Experiencia – Requisito Habilitante.

- El proponente deberá tener reportados en el **RUP** un mínimo de dos - (02) y un máximo de tres - (03) contratos que se encuentren registrados y clasificados en el registro único de proponentes con los siguientes códigos de acuerdo al/los grupos que desee participar:

GRUPO	REQUISITO
UNICO	84-13-16-00 - (Seguros de vida, salud y accidentes). La suma de los contratos debe ser igual a 500 SMLMV.

Para consorcios o uniones temporales la experiencia debe ser cumplida por la suma de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, con el cumplimiento de los códigos **UNSPSC** solicitados en

cada contrato; para lo anterior cada uno de los integrantes deberá acreditar en el **RUP** que cuenta con al menos un - (01) contrato relacionado con lo exigido.

Si el proponente informa más de tres - (03) contratos, el comité evaluador solo tomará la cantidad máxima exigida para la respectiva evaluación en su respectivo orden de presentación.

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **Formato No.** 05 relacionando cada uno de los contratos con que pretende acreditar la experiencia.

5.3. Capacidad Financiera y organizacional.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, l proponentes obligados a estar en el RUP (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporale de naturaleza pública o privada de origen nacional), para la evaluación de este factor de escogencia, tomará la información del RUP con fecha de corte de la información financiera al 31 de diciembre de 202 toda vez que el plazo para la actualización del RUP es hasta el quinto dia hábil del mes de abril de acuer al artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente **≥ 2,42**
Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total **≤ 0,78**
Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses **≥ 151,39 o indeterminado.**

Si el proponente presenta una razón de cobertura indeterminada, esta se considera mayor a la solicita siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva. Por lo tanto, cumple.

Para el caso de uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por ley, corresponderá a la suma que resulte de afectar el indicador financiero de cada integrante, multiplica por el porcentaje de participación.

Si el **RUP** se encuentra actualizado con el Decreto 1082 de 2015, debe aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

El municipio de Bello si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos

5.4. Capacidad Jurídica.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de la oferta de los seguros que son objeto de contratación, los cuales se encuentran descritos en el pliego de condiciones.

5.5. Capacidad Organizacional.

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP con fecha de corte de información financiera al 31 de diciembre de 2024, toda vez que el plazo para la actualización del RUP hasta el quinto dia hábil del mes de abril de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Los índices los deberán cumplir cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio) **≥ 0,30**
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total) **≥ 0,79**

Para el caso de uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley, corresponderá a la suma que resulte de afectar el indicador financiero de cada integrante, multiplicado por el porcentaje de participación.

El Municipio de Bello si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.6. Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes.

Los proponentes que se encuentren interesados en presentar su oferta dentro de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia, deberán tener en cuenta lo detallado en las condiciones técnicas básicas habilitantes, las cuales se encuentran contenidas en el **Captilulo 8 Anexos**, teniendo en cuenta que estas corresponden a los términos de las coberturas, clausulas, y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el Municipio de Bello.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que pueda ser habilitado en el aspecto técnico, deberá aportar con su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO 2,** denominado en el presente pliego *"Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes".*

"Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Mínimas contenidas en el Captilulo 8 Anexos, toda vez que la acreditación de este requisito será verificado únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el FORMATO No. 2, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas".

Reglas de subsanabilidad. En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, y una vez cerrada la selección, dentro del término de evaluación, el municipio de Bello podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas, o requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas. De no ser atendida por el proponente se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada en el ramo o grupo para el cual se solicita la aclaración o en su totalidad, en el caso de que la misma corresponda a un aspecto general.

5.7. Condiciones Técnicas Complementarias.

El municipio de Bello realizará la evaluación y ponderación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación a las Condiciones Técnicas Complementarias que son objeto de calificación y las cuales se encuentran contenidas en el **FORMATO No. 7.**

Las Condiciones Técnicas Complementarias corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Formato para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones - (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias señaladas en el **FORMATO No. 7** o en exceso a las mismas, no serán objeto de asignación de puntaje; no obstante, la presentación de estas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el **Captilulo 8 Anexos**, prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias.

Se confirma que las condiciones complementarias son de carácter particular; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del **FORMATO No. 7.**

5.8. Presentación de las Propuestas.

5.8.1. Idioma.

La propuesta y sus documentos deben redactarse en idioma castellano y deben presentarse en escrito elaborado por cualquier medio electrónico, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del proponente.

5.8.2. Condiciones de las Propuestas.

a. **Propuesta Total:** Se tendrá como tal, la que se refiera al Grupo Unico objeto del presente Proceso.

5.9. Documentos de la Propuesta.

El Pliego de Condiciones se ha estructurado **en VIII Capítulos,** dentro de los cuales se contienen los **ANEXOS y FORMATOS** que se mencionan a continuación:

5.9.1. Anexos.

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

- Anexo No. 1: Relación de Asegurados Póliza de Salud.

5.9.2. Formatos.

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- **Formato No. 1:** Carta de Presentación de la propuesta.
- **Formato No. 2:** Aceptación de Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes.
- **Formato No. 3:** Certificación de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002.
- **Formato No. 4:** Resumen Económico de la Propuesta.
- **Formato No. 5:** Diligenciamiento de la experiencia
- **Formato No. 6:** Factor Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional.
- **Formato No. 7:** Condiciones Técnicas Complementarias.
- **Formato No. 8**: Acreditación trabajadores con discapacidad.

Al **MUNICIPIO DE BELLO** le corresponde verificar toda la información contenida en los **FORMATOS** que sean aportados por los proponentes. No obstante, se precisa que se permite presentar la información requerida en **FORMATOS** diferentes a los contenidos en el presente Pliego, siempre y cuando los mismos contengan la información que permita verificar la acreditación de los requisitos

exigidos, de lo contrario la oferta será considerada como **NO CUMPLE**.

Por lo anterior se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II.**

CAPÍTULO VI

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. Documentos Contractuales.

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos, parte integrante del (los) contrato(s) y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. El Pliego de Condiciones, con sus oficios aclaratorios y adendas.
2. La propuesta del **ASEGURADOR CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el municipio de Bello.
3. La Resolución de Adjudicación.
4. La(s) Póliza(s).
5. Los Anexos.
6. Demás documentos que las partes llegaren a suscribir durante la ejecución del contrato.

6.2. Plazo para Entrega de las Pólizas.

El (los) adjudicatario(s) deberá(n) entregar la(s) póliza(s) objeto del Proceso de Contratación, dentro de los Diez - (10) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Estás serán revisadas por parte del intermediario de Seguros del municipio de Bello.

El Municipio de Bello se reserva el derecho de contratar los seguros para todos los bienes consignados en el presente pliego de condiciones o excluir los que de acuerdo con su criterio y conveniencia determine. De igual manera cuando estén en vigencia los contratos de seguros, el Municipio de Bello se reserva el derecho de realizar las modificaciones a que haya lugar, como inclusión de nuevos bienes, exclusión de los mismos, modificación de su valor asegurado, etc. El asegurador se obliga a aceptar estas modificaciones y si se trata de inclusiones se darán las mismas condiciones a las ofrecidas inicialmente.

6.3. Vigencia Técnica de las Pólizas.

En las pólizas deberá establecerse que la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será la siguiente:

Vigencia: La vigencia técnica de los seguros a contratar será de **NUEVE - (9) MESES Y DIECISIETE – (17) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de las 24:00 horas del 27 de junio de 2026 y hasta las 24:00 horas del 14 de abril de 2027 (291 dias).

6.4. Perfeccionamiento.

El contrato de seguros se perfecciona, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 41 y al artículo 1036 y siguientes del Código de Comercio.

6.5. Legalización.

Una vez perfeccionado el presente contrato de seguros y de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, las pólizas requieren para su ejecución y legalización del respectivo registro presupuestal. Así mismo, el Municipio de Bello publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP** los contratos resultantes del presente proceso.

6.6. Gastos Derechos e Impuestos.

Serán por cuenta del Asegurador, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. Dentro de los cuales se tienen:

Universidad de Antioquia	0,2%.
Adulto Mayor	2,0%.
Procultura	0,5%.
Industria y Comercio	(depende de la actividad Económica).
Tasa Pro Deporte y Recreación.	1%
Para la justicia familiar	(paga el 2%)

6.7. Valor del Contrato.

El valor total del contrato corresponde al valor total adjudicado; no obstante, el valor total de ejecución será el resultado del valor adjudicado, más el valor de las inclusiones y restando el valor de las exclusiones generadas dentro de la vigencia.

6.8. Forma de Pago.

La entidad pagará el valor de las primas dentro de los sesenta - (60) días calendarios siguientes a la entrega de cada una de las pólizas al Municipio de Bello y previa certificación por parte del Intermediario de Seguros seleccionado por el Municipio de Bello y el supervisor de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantia, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

El pago de las primas que se generen por modificaciones se efectuará dentro de los treinta - (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de los mismos.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista, y no tendrá - por ello - derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.9. Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales.

Habrá sujeción de la cuantía y pago de primas a las apropiaciones presupuéstales anuales y por lo tanto las sumas que el municipio de Bello se obliga a pagar al asegurador, en virtud de los contratos de seguros, se subordinarán a las apropiaciones presupuéstales de las vigencias fiscales correspondientes.

6.10. Intermediarios.

El oferente para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que la intermediación y asesoría integral en la administración del programa de seguros del Municipio de Bello Antioquia esta en cabeza de la agencia **BALBOA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA** identificado con **NIT. 901.206.593-1.** En tal sentido, las comisiones por la intermediación y administración de cada una de las pólizas a contratar, deberán ser pagadas por el oferente directamente al intermediario designado; estas están informadas en cada uno de los anexos técnicos de los Ramos.

6.11. Modificaciones.

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo entre las partes en cada una de las pólizas contratadas.

No obstante, por la naturaleza jurídica del contrato de seguro - (de tracto sucesivo), el municipio de Bello enfatiza que podrá incluir o excluir bienes o personas, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes o personas, con el cobro o devolución de la prima respectiva.

Asimismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas, que representen un beneficio en favor del municipio de Bello, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas.

6.12. Adiciones y Prórrogas.

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Las condiciones de aseguramiento, tasas, deducibles y demás condiciones particulares y generales ofrecidas en este proceso, se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas, se mantendrán en firme durante el tiempo de la vigencia adjudicada.

Para efectos de la aplicación de esta condición, el asegurado podrá presentar a la aseguradora con una antelación de cincuenta - (50) días, la propuesta de las condiciones en que otorgará la adición y/o prórroga; en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la adición hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas ofertadas en este proceso.

Se permitirá la revisión de términos para las adiciones o prorrogas cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 60%.

Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas.

6.13. Cesión.

El asegurador o proponente adjudicado no podrá ceder el contrato de seguro, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa del municipio de Bello la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

De conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, la Compañía aseguradora acepta la cesión de la póliza que el municipio de Bello efectúe en favor de otra persona jurídica, en virtud de reformas administrativas del Estado, cuando se efectúe la transformación o sustitución del municipio de Bello o simplemente, por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados.

6.14. Domicilio.

Para los efectos del presente proceso de selección y de los contratos derivados de ella, se entenderá como domicilio el Municipio de Bello - Departamento de Antioquia.

6.15. Obligaciones del Contratista.

- Responder a las consultas efectuadas por el Municipio de Bello y/o su Intermediario de Seguros

dentro de los tres - (03) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

- El asegurador deberá realizar un - (01) programa de capacitación, con una intensidad horaria por programa mínima de dos – (02) horas, relativos a los seguros objeto del contrato; esta podrá ser ejecutada de manera virtual, una vez en el primer mes de vigencia de los seguros bajo solicitud previa del municipio de Bello y/o su Intermediario de Seguros.
- Durante la ejecución del contrato cuando el responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

CAPÍTULO VII

7. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, solo se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

7.1. Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes.

El Municipio de Bello, con la asesoría y el acompañamiento de su Intermediario de Seguros, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el **Capítulo V** del presente Pliego de Condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Solo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, serán objeto de calificación por puntaje.

7.2. Factores de Evaluación.

El Municipio de Bello, con la asesoría y el acompañamiento de su Intermediario de Seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el Programa de Seguros por grupos al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total por ramo de **1.000 puntos**.

7.2.1. GRUPO UNICO

Aspecto	Total Puntaje
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias	600

Aspecto	Total Puntaje
Evaluación Económica:	
Menor prima	285
Evaluación Factor ley 816 de 2003:	
Apoyo a la industria nacional	95
Acreditación vinculación trabajadores con discapacidad (certificado expedido por el Ministerio de Trabajo)	10
Emprendimiento de mujeres	2,5
Mipyme	2,5
Políticas de impacto social	5
TOTAL	**1.000**

Evaluación Técnica

La calificación y evaluación técnica de la propuesta, se limitará a las especificaciones técnicas básicas obligatorias de los ramos a contratar en este grupo. Cualquier variación que se presente entre las condiciones solicitadas y las ofertadas por el proponente, serán objeto de análisis y a criterio de la entidad y del Intermediario de Seguros como asesor, se medirá el impacto positivo o negativo que dichas variaciones puedan generar en el alcance de la transferencia de los riesgos que se requieren realizar en cada uno de los ramos a contratar, primando la propuesta técnica que más se ajuste a las condiciones solicitadas. Si la propuesta presenta variaciones considerables en las condiciones técnicas básicas obligatorias de los ramos a contratar que limiten las coberturas y amparos requeridos, podrá ser rechazada.

Condiciones Complementarias **600 puntos.**

La calificación de las condiciones complementarias se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el **FORMATO No. 7,** "*Condiciones Técnicas Complementarias*".

Evaluación Económica **285 puntos.**

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de **doscientos ochenta y siente punto cinco- (285) puntos**. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FÓRMULA: $\frac{\text{Menor Prima Ofertada x 285}}{\text{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}}$ **= Puntaje**

Calificación Origen de los Bienes y/o Servicios **100 puntos.**

Conforme con la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien - (100) puntos a los Oferentes Nacionales de acuerdo con la normativa aplicable; para tal efecto se deberá presentar el **FORMATO No. 6** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, así:

Servicios de origen Nacional **95 puntos.**

Se otorgarán noventa y cinco - (95) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantia son de origen nacional.

Servicios de Origen Nacional y Origen Extranjero **60 puntos.**

Se otorgarán sesenta - (60) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantia son en parte de origen extranjero.

Servicios de Origen Extranjero **50 puntos.**

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, Se otorgarán cincuenta - (50) puntos al oferente extranjero que esté debidamente autorizado para operar en el territorio nacional y que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantia son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos u operativos.

Emprendimiento de mujeres 2,5 puntos

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento - (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento - (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento - (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta - (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Acreditación vinculación trabajadores con discapacidad.

De acuerdo con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 **10 Puntos.**

Las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento - (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. En la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los proponentes que, de acuerdo con la normativa aplicable, acrediten lo establecido en la siguiente tabla. Para tal efecto, se deberá presentar el **FORMATO No. 8**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, así:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PUNTAJE MIPYMES (2.5 PUNTOS)

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2.5. PUNTOS.

El requisito se acreditará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil para persona natural y con una expedición no anterior a quince (15) días antes del cierre del proceso

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

POLITICAS DE IMPACTO SOCIAL (5 puntos)

Dando aplicación al decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1. 2.4.2.16. "*Fomento a la disposición de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*". Y con el fin de fomentar que el oferente genere empleo para ese tipo población se otorgará cinco (5) puntos al oferente que se encuentre definido en alguna de las siguientes clasificaciones, los cuales deben estar vinculados directamente con el oferente en contrato laboral, con todas las prestaciones sociales de ley antes del cierre del proceso al menos una (1) persona.

- **Desplazados por violencia o víctimas del conflicto formado**: Acreditar mediante la presentación de la carta o certificado desplazado o víctima del conflicto armado expedida por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, acompañado de la copia de la cédula y contrato laboral donde se demuestre la relación laboral.

- **Padre madre, cabeza de familia**: Se acreditará mediante la presentación del certificado de afiliación al SISBEN, en donde se puede observar el núcleo familiar, acompañado de la copia de la cédula y contrato laboral donde se demuestre la relación laboral.

- **Comunidades afro descendientes:** Se acreditará mediante la presentación del certificado pedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario, acompañado de la copia de la cédula y contrato laboral, donde se demuestra la relación laboral.

- **Comunidades indígenas:** Se acreditará mediante la presentación del certificado, expedido por el Cabildo indígena al cual pertenece, acompañada de la copia de la cédula y contrato laboral, donde se demuestre la relación laboral.

- **Personas del proceso de reintegración o reincorporación:** se ha acreditará mediante la presentación del certificado agencia para la reincorporación y la normalización A R. L, acompañado de la copia de la cédula y contrato laboral, donde la relación laboral.

- **Personas adultas mayores (55 años en adelante)**: se acredita mediante la copia de la cedula de ciudadanía y contrato laboral, donde se demuestre la relación laboral.

CAPÍTULO VIII

8. ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

La entidad permitir manejar las exclusiones de clausulado general radicado ante la Superintendencia financiera Siempre y cuando no contradiga lo establecido en las condiciones básicas obligatorias, cuando se presenten discrepancias entre lo indicado en el clausulado de la compañía adjudicataria y lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas o lo ofertado en las condiciones complementarias, prevalecerá lo establecido en condiciones básicas obligatorias.

Especificaciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar para:

GRUPO UNICO

8.1. PÓLIZA DE SALUD COLECTIVO

- **Condiciones Básicas Obligatorias**

TOMADOR:	MUNICIPIO DE BELLO
NIT:	890.980.112-1
ASEGURADOS:	Personal de Concejales Electos y Posesionados al Servicio activo del tomador y sus grupos familiares.
TIPO DE COBERTURA:	24 Horas

Vigencia: La vigencia técnica de los seguros a contratar será de **ONCE - (11) MESES Y QUINCE – (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de las 24:00 horas del 12 de abril de 2026 y hasta las 24:00 horas del 28 de marzo de 2027.

MODALIDAD: **No Contributiva – Pagada 100% por el tomador.**

- **Objeto Del Seguro**

Amparar a los Honorables concejales del municipio de Bello y su respectivo grupo familiar en los riesgos de salud integral, por accidentes y/o enfermedades que requieran de atención hospitalaria, tratamientos médico-quirúrgicos y/o exámenes especializados para diagnóstico entre otros.

- **Grupo Asegurado**

Concejales incluyendo al (o a la) cónyuge, compañero o compañera permanente del afiliado, independientemente que sean del mismo sexo, los hijos menores de 18 años de cualquiera de los cónyuges (incluyendo los adoptivos), que hagan parte del grupo familiar y que dependan económicamente de este; los hijos de cualquier edad con incapacidad permanente o aquellos que tengan menos de 25 años, que sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del afiliado; a falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, la cobertura familiar puede extenderse a los padres del afiliado que no sean pensionados y que dependan económicamente de este.

Ver listado de asegurados principales y grupos familiares en Anexo 4.

- **Valores Asegurados**

Según plan de coberturas y límites asegurados ilimitados.

- **Edades de Ingreso y Permanencia**

La edad de ingreso se dará desde los 0 días de nacido hasta los 59 años y 364 días y la permanencia será ilimitada. Para hijos hasta los 25 años, con dependencia económica que sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del afiliado. Personas que lleguen nuevas a formar parte del grupo asegurado y sean mayores de 60 podrán aplicarse extraprima en ningún caso superior al 50%.

- **Coberturas Básicas - (Ilimitadas)**

1. Habitación hospitalaria.
2. Habitación Unidad de cuidados intensivos.
3. Cama de acompañante.
4. Enfermera especial Post hospitalaria por evento hasta el valor contratado en caratula, por pertinencia médica y hasta por 20 días. Intrahospitalaria, de acuerdo a disponibilidad de la institución
5. Servicios Hospitalarios.
6. Honorarios Médicos Quirúrgicos y Anestesiólogo.
7. Visitas médicas pre y post –hospitalarias. Hasta 30 días antes y 30 días después del evento hospitalario
8. Prótesis. De acuerdo a las condiciones de la compañía adjudicataria.
9. Trasplante de órganos.
10. Pequeña Cirugía.
11. Traumatología, Ortopedia.
12. Gastos por donación de órganos. Se cubren los gastos hospitalarios o médicos relacionados con la extracción del órgano, los gastos de transporte del órgano, y las complicaciones directamente relacionadas con la extracción hasta 30 días calendario posteriores al evento quirúrgico.
13. Enfermedades congénitas del recién nacido, tienen cobertura ilimitada sin períodos de carencia, siempre y cuando la concepción haya sido durante la vigencia de la póliza.
14. Estados comatosos irreversibles. Hasta por 90 días
15. Tratamientos psiquiátricos hospitalarios.
16. Exámenes de Diagnóstico, Consulta Externa, Exámenes de Laboratorio Clínico y Accidentes.
17. Cobertura en el Exterior con un Monto hasta de $4.000 USD por evento por asegurado. Eventos programados en el exterior la suma asegurada hasta $ 5.000 millones de pesos (con sublímites). Asistencia en viaje en el exterior, urgencia por enfermedad o accidente por 90 días continuos hasta USD$ 50.000 dólares. Enfermedades preexistentes al viaje hasta USD$ 25.000 dólares

- **Coberturas Ambulatorias**

1. Consultas prenatales.
2. Tratamientos por **SIDA**, Periodo de carencia 6 meses.
3. Tratamientos de Diálisis peritoneal.
4. Tratamiento por cáncer y leucemia.
5. Exámenes especiales de Diagnóstico.
6. Tratamientos específicos fuera del hospital o clínica, Siempre y cuando su diagnóstico haya sido dado por primera vez durante la vigencia de la póliza.
7. Laboratorio Clínico.
8. Maternidad.
9. Medicamentos secundarios a las sesiones de quimioterapia y radioterapia. Hasta $20.288.000 por vigencia
10. Hemodiálisis y diálisis peritoneal.
11. Plan de atención médica domiciliaria
12. Terapias.
13. Cirugía ambulatoria y tratamiento de fracturas, luxaciones y esguinces con aplicación de copago.

- **Coberturas Opcionales**

1. Consultas Externas.
2. Atención de urgencias ambulatorias por enfermedad y accidente. con aplicación de copago.
3. Visita médica de Urgencia.
4. Cobertura ilimitada red abierta-reembolso en consulta externa con copago.

- **Clausulas Adicionales**

1. Amparo automático del recién nacido por el primer año hasta finalizar la vigencia a partir del segundo año, con aviso noventa (90) días. Explicado en el punto anterior
2. Atención médica domiciliaria.
3. Revocación o no renovación de la póliza a 90 días.
4. Cubrimiento de Cáncer desde el inicio de la póliza. Siempre y cuando la patología haya sido diagnosticada en la póliza.
5. Red de instituciones prestadoras de servicios de salud.
6. **SIDA** desde el inicio de la póliza. Con Periodo de carencia 6 meses, siempre y cuando la patología haya sido diagnosticada en la póliza.
7. Tratamiento específico con cubrimiento de la totalidad del medicamento.
8. El asegurado puede elegir el médico o la institución de su preferencia.
9. Tratamientos realizados totalmente en Colombia ilimitados.
10. Gastos por donación de órganos ilimitados sólo en Colombia.
11. Cobertura de insumos y prótesis ilimitada (exceptuando la prótesis peneana). Sublimite $200.000.000. para miembros de miembros superiores e inferiores.
12. Se otorga continuidad de cobertura para personas amparadas en otra compañía de Seguros o de Medicina Prepagada sobre las enfermedades adquiridas por los solicitantes durante la vigencia contrato anterior, así como de las condiciones y coberturas que se tengan en el otro contrato, según políticas establecidas por la Compañía para otorgar continuidad.

Amparo Automático del Recién Nacido

Siempre y Cuando la madre haya estado asegurada por un período mínimo y continuo de 300 días anteriores al parto. Siempre y cuando la concepción haya sido durante la vigencia de la póliza.

- Enfermedades Congénitas del Recién Nacido: Siempre y cuando la concepción haya sido durante la vigencia de la póliza.
- Pago de prima correspondiente a un asegurado, desde el momento de la inclusión, excepto para el recién nacido que tiene cobertura hasta la renovación de la Póliza o el vencimiento de la misma.

- **Comisión Intermediario: 15%**

8.2. FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta.

8.2.1. Formato No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____ **(1)**

Señores
MUNICIPIO DE BELLO
Oficina

Asunto: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. _____ de 2023

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de _____ **(2)** (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso de selección citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta para seleccionar la Compañía o Compañías para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD dentro del territorio nacional y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones para tal efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
b) Que no nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
c) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:_____ **(3)**, según las siguientes normas:_____ **(4)**
d) Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____ **(5)**
e) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
f) Que ninguna ENTIDAD o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
g) Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones del presente proceso de selección Pública No. _____ y demás documentos del presente proceso de selección y aceptamos los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
h) Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido en la adjudicación del presente proceso de selección, a partir del perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal respectivo

i) Que hemos realizado o realizaremos la visita de inspección de riesgos señalada en el Pliego de Condiciones. (En caso de no haber realizado la visita manifestar dicha situación).

j) Que los activos y recursos que conforman nuestro patrimonio, y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.
k) Declaro que no me encuentro en el Boletín de Responsables Fiscales que emite la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- Además, manifestamos:

a) Que no reclamaremos por la clase de construcción, ocupación, protección, afectación o ubicación de los bienes objeto del seguro, dada la naturaleza de los mismos.
b) Que por haber tenido todas las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos de la ENTIDAD y hemos tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar los seguros; en consecuencia, renunciamos a cualquier alegato posterior derivado de posible información incorrecta del tomador.
c) En la eventualidad de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las pólizas respectivas, dentro del plazo máximo que fije la ENTIDAD, de conformidad con el pliego de condiciones.
d) Que aceptamos la forma de pago de la prima señalados en el numeral 6.7 del Pliego de Condiciones
e) Que nuestra compañía (o las que integran el consorcio o la unión temporal) cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico Saneado, dispuestos en el Decreto 191 de 1998.

Atentamente:

Razón Social: ..... (7)
Nit: ..... (8)
Nombre: ..... (9)
C.C. No.: .....de..... (10)
Dirección: ..... (11)
E-mail: ..... (12)
FAX: ..... (13)
Firma:..... (14)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación una propuesta** elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.
Al diligenciar la carta de presentación de la oferta técnica básica, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

(1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
(2) Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal
(3) Denominación de los documentos contenidos en la propuesta que cuentan con reserva legal
(4) Normas bajo las cuales se enmarca la reserva legal que aplica a los documentos indicados en (3).
(5) Régimen tributario al cual pertenece el proponente
(6) Numero de los folios de la propuesta
(7) Razón Social del Oferente.
(8) Número de identificación tributaria del Oferente
(9) Nombre del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y firma el formato
(10) Número del documento de identificación del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y firma el formato
(11) Dirección para notificaciones.
(12) Dirección electrónica del Oferente.
(13) Número del teléfono fax del Oferente
(14) Firma del Representante Legal del Oferente que firma la oferta y que presenta la propuesta y firma el formato.

8.2.2. Formato No. 2: Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes.

FORMATO No. 2

(REQUISITO HABILITANTE)

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES.

Ciudad y Fecha _____ **(1)**

Señores:
MUNICIPIO DE BELLO
Oficina

Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantia Nº ____ de 2023

En mi calidad de representante legal de _____ **(2)** (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta respecto al **(los)** Grupo**(s)** No**(s). _____ (3);** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el numeral (XXXX) del Pliego de Condiciones del Proceso en referencia, me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Mínimas -, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Mínimas, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso licitatorio dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
e) Que nos comprometemos a proveer al **EL MUNICIPIO DE BELLO,** en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, las coberturas y demás condiciones Técnicas Mínimas ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el **ANEXO No 1.**
f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Mínimas y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

Razón Social: ..... (4)
Nombre: ..... (5)
Dirección: ..... (6)
E-mail: ..... (7)
FAX: ..... (8)

Firma:..... (9)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta** elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.
Al diligenciar este documento, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

(1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
(2) Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal
(3) El (los) número(s) del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) presenta propuesta.
(4) Razón Social del Oferente.
(5) Nombre de Representante Legal del Oferente que firma la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas.
(6) Dirección para notificaciones.
(7) Dirección electrónica del Oferente.
(8) Número del teléfono fax del Oferente.
(9) Firma del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas.

8.2.3. Formato No. 3: Certificación de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002

FORMATO No. 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha _____ **(1)**

Señores
MUNICIPIO DE BELLO
Oficina

Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantia Nº _____ de 2023

El suscrito, en su calidad de Revisor Fiscal de _____ **(2),** certifica que de acuerdo con la auditoria que he efectuado y la verificación al pago efectuado por esta Compañía por concepto de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, certifico que _____ **(3)** ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso citado en el asunto, con el pago de tales aportes.

Nombre: ..... (4)
C.C. No.: .....de..... (5)
Firma:..... (6)
Revisor Fiscal. ..... (7)
Tarjeta Profesional..... (8)

Nota: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Este requisito **deberá ser acreditado necesariamente en todos los casos por los oferentes** en el proceso licitatorio que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.
Al diligenciar la Certificación de Cumplimiento Artículo 50 ley 789 de 2002, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

(1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
(2) Razón social del Oferente (si actúa en Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciarse por cada uno de los miembros del mismo)
(3) Razón social del Oferente (si actúa en Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciarse por cada uno de los miembros del mismo)
(4) Nombres y apellidos del Revisor Fiscal que expide la certificación.
(5) Número del documento de identificación del Revisor Fiscal que expide la certificación y ciudad de expedición del mismo
(6) Firma del Revisor Fiscal que expide la certificación
(7) Confirmación de la calidad de "Revisor Fiscal", en la que actúa para la certificación
(8) Número de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal que expide la certificación

8.2.4. Formato No. 4: Resumen Económico de la Propuesta

FORMATO No. 4

Pólizas	Valor Asegurado	Tasa Porcentual	Prima sin IVA	IVA	Prima Total con IVA	Vigencia
GRUPO UNICO						
óliza de Salud olectivo.						
Valor Total del GRUPO UNICO:						

8.2.5. Formato No. 5: Experiencia en Programas de Seguros

FORMATO No. 5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

(PRIMAS)

Fecha_____

Señores
MUNICIPIO DE BELLO
Oficina

ASUNTO: Selección Abreviada de Menor Cuantia No ____ de 2023

En mi calidad de representante legal y/o Revisor Fiscal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal), me permito certificar la acreditación de la experiencia en programas de seguros, de conformidad con lo exigido en el numeral **5.2.** Del pliego de condiciones del proceso citado en el asunto, así:

Razón Social de la entidad Contratante	Ramo(s) / No de Póliza(s)	Monto Primas certificadas		Numero de contrato en el RUP
		% en que Participa el Proponente	Valor ($Col) (Únicamente participación) en SMLMV	

Nombre y firma del Representante Legal y/o Revisor Fiscal que certifica:

8.2.6. Formato No. 6: Factor Ley 816 de 2003 - Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816/2003)

FORMATO No. 6

CUADRO DE INFORMACIÓN - FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)

Nota: Diligenciar en el cuadro siguiente el porcentaje que aplica para los servicios de origen nacional o extranjero ofrecidos en la propuesta

Tipo de Servicios	(%) Componente Nacional	(%) componente Extranjero
Profesionales asociados al proceso a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato		
Técnicos asociados al proceso a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato		
Operativos asociados a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato		

_____

Firma Representante Legal

Nota: Son bienes de origen nacional los definidos en el artículo 10 del Decreto 679 de 1994.

8.2.7. Formato No. 7: Condiciones técnicas complementarias

1.1.1.

1.1.2.FORMATO No. 7

1.1.3.

GRUPO UNICO

Póliza de Salud Colectiva.

Condiciones Complementarias	**600 Puntos**
Ofrecimiento de servicios complementarios al plan a contratar, medicina preventiva, calidad de vida.	150 Puntos
No cobros de copago para consultas externas.	150 Puntos
Mayor Numero de Sedes e Instituciones Propias para la Prestación de los Servicios de Salud en Antioquia. (El Proponente deberá Incluir en su oferta la relación de sedes con nombre y dirección detallada, Se admite información en formato digital) se otorgara la mayor calificación al oferente que ofrezca el mayor numero de instituciones propias en las cuales prestara los servicios de Salud, los demás oferentes se calificarán de manera proporcional mediante regla de 3.	150 Puntos
Mayor Numero de Convenios con Instituciones y proveedores a Nivel Nacional y Departamental para la Prestación de los Servicios de Salud. (El Proponente deberá Incluir en su oferta la lista de proveedores, Se admite información en formato digital) se otorgara la mayor calificación al oferente que ofrezca la mayor red de proveedores con los cuales prestara los servicios de Salud, los demás oferentes se calificarán de manera proporcional mediante regla de 3.	150 Puntos
Total Puntos - Condiciones Complementarias	**600 Puntos**

8.3. Formato No. 8

Acreditación vinculación trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el Decreto 392 del 26 de Febrero de 2018. 10 puntos.

CUADRO DE INFORMACIÓN - FACTOR DE EVALUACIÓN *Decreto 392 del 26 de Febrero de 2018.*

Nota: Diligenciar el siguiente cuadro (Con X) según número de empleados con discapacidad y según número de trabajadores.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntos	Rango
Entre 1 y 30	1	10	
Entre 31 y 100	2	10	
Entre 101 y 150	3	10	
Entre 151 y 200	4	10	
Más de 200	5	10	

El presente requisito se acredita mediante (certificado expedido por el Ministerio de Trabajo)

_____

Firma Representante Legal

8.4. Formato No. 9 MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos, a saber, XXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XX, en su calidad de Secretario de XX, nombrado mediante el Decreto XXXXXX del XX de XX de XXX, cargo para el cual tomó posesión el día XX de XXX de XX, como consta en el Acta de Posesión No. XX del XX de XX de XX, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, del Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero 2017, y del Decreto No. 202004000576 del 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales aplicables a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del municipio de Bello, con NIT.: 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE, y XXXXXXXXXXX, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 19.478.110, actuando en nombre y representación de XXXXXXX., con NIT.: 860.010.170-7, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente acto, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: Contratar los seguros que garanticen la protección a las personas, activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la entidad dentro del territorio nacional

(GRUPO XXX).

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1) DEL CONTRATISTA:

2.1.1) OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de seguridad y salud en el trabajo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, a lo dispuesto en la política y en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal, y a las demás disposiciones que se modifiquen o adicionen. 2) Entregar al supervisor del contrato un informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas durante la ejecución del presente contrato.
3) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, y riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4) Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

5) Cumplir con las obligaciones que se deriven del sistema integral de Gestión del Municipio de Bello.

6) Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y, en general, a aquellas que sea citado por el contratante.

7) Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en virtud de los establecido en la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.1.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Responder a las consultas efectuadas por el municipio de Bello y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. 2) El asegurador deberá realizar un (1) programa de capacitación, con una intensidad horaria mínima de 2 horas, relativos a los seguros objeto del contrato; esta podrá ser ejecutada de manera virtual.

3) Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
4) Cumplir con las especificaciones y demás condiciones definidas en el pliego de condiciones.

2.2) DEL MUNICIPIO:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para el efecto.
2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3) Ejercer la supervisión del presente contrato.
4) Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5) Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las normas relativas al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de XXXXXX ($XXXXXX M/L), incluidos los impuestos y demás gravámenes.

La entidad pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega de cada una de las pólizas, al municipio de Bello, y previa certificación por parte del Intermediario de Seguros seleccionado por el municipio de Bello, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. El pago de las primas que se generen por modificaciones, se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de los mismos.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista, y no tendrá -por ello- derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO: De los pagos, se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo del contrato será de (12) DOCE MESES, contados desde la legalización del contrato.

PARÁGRAFO: La vigencia técnica del seguro debe ser entre las 00:00 horas del 01 de Julio de 2022 hasta las 00:00 horas del 01 de julio de 2023.

CLÁUSULA QUINTA – SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión, y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de seguro no es obligatoria la constitución de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA – APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos, serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato no son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO, en razón del presente contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	VALOR
xxx	xx	RP xxx	xxx	$xxxxx

PARÁGRAFO: Si bien en el pliego de condiciones se publicó el proceso con unos CDP diferentes al contenido en esta minuta, considerando el cambio de la vigencia fiscal, y que el proceso de la Licitación Pública 013 de 2019 está vigente hasta el 15 de enero de 2021, lo cual significa que el presente contrato se perfeccionará en el año 2021, pese a que el proceso inició en el 2020, el municipio de Bello optó por recurrir a la figura contemplada en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, que, en lo pertinente, dispone: "En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos de este contrato, manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la ley, en especial, las provistas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por xxxxxxx, identificado con la cédula de ciudadanía Noxxxxxx, en calidad de xxxxxx o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO: El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio (legalización).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal, y de la constancia de encontrarse al día con el sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente. Asimismo, deberá acreditar que se encuentra al día con sus pagos de parafiscales, esto es, ICBF, SENA, y Cajas de Compensación Familiar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El contrato de seguros se perfecciona, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 41, y al artículo 1036 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha

---------- ----------

Municipio Contratista

OTROS ANEXOS

- **Anexo No. 1:** Relación de Asegurados Póliza de Salud.

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CARDENAS
Secretaria De Hacienda
Ordenador del gasto
Alcaldía de Bello

LUISA FERNANDA MONSALVE ARBOLEDA
Secretaria General
Alcaldía de Bello

Elaboró:	*BALBOA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA - Intermediario de Seguros*		Fecha:	
Revisó:	Juliana Murillo Hoyos- abogada contratista, Secretaría General		Fecha:	
Revisó:	Juan Esteban Pelaez Velasquez, profesional especializado, Secretaría General		Fecha:	
Aprobó	Luisa Fernanda Monsalve Arboleda, Secretaria General.		Fecha:	